

CONTRATO PEDIDO



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

CONTRATO No:

18/RH/001/INVIDF

SECUENCIA AÑO 2018

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

ORDEN DE SERVICIO No: 1112

AREA REQUERIENTE: SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

PARTIDA PRESUPUESTAL:
1545 "ASIGNACIONES PARA PRESTACIONES A PERSONAL SINDICALIZADO Y NO SINDICALIZADO"

AUTORIZACION PRESUPUESTAL: OFICIO No. DEAF/DI/SF/000190/2018 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018.

FUNDAMENTO LEGAL: 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACION PÚBLICA MAL () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA MAL () INTER. ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL.
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: VD-980929-829

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANANIAS MEXICO, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO D.F., C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO:
14 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

LUGAR(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES:
EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "IMV" LE INDIQUE.

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISTRADA (S).

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

R.F.C.: VD-980929-829

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANANIAS MEXICO, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F., C.P. 08400.

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: C. DIANA URRUTIA MORALES

R.F.C.: UUMD550916124

DOMICILIO FISCAL: JOSÉ ESPINOZA F. NO. 617, COL. ESCUADRON 201, DEL IZTAPALAPA, MEXICO D.F., C.P. 09080

TELÉFONO: 5581-5809

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: NO APLICA

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN SU DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL DECLARADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ABIERTO A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: C. DIANA URRUTIA MORALES.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA: NO APLICA.

PÁGINA No. 1 DE 5

MES FEBRERO

FECHA: DÍA 14

AÑO 2018

GARANTÍAS: SI () NO (X)

TPO: N/A

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA:

POR EL 0% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LA FIRMA DEL MISMO COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:
SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES OTORGARÁ UN ANTICIPO POR:

NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1.0% POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS SIN INCLUIR IVA CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, HASTA POR UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES YA QUE DESPUÉS DE DICHO TÉRMINO SI CONTINUA EL RETRASO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO
CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA I.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA:

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN
CARGO: I.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA:

ASISTE:

NOMBRE: C.R. FERNANDO LUIS TORRES RUIZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA:

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. DIANA URRUTIA MORALES
CARGO: PRESTADOR DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA

FIRMA:



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
 Dirección de Administración

CONTRATO PEDIDO

PAGINA No. 2 DE 5

MES FEBRERO
 FECHA: DÍA 14
 AÑO 2018

PTDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO.	11	SERVICIO	\$ 13,000.00	\$143,000.00
				SUBTOTAL	\$143,000.00
				IVA	\$22,880.00
				TOTAL	\$165,880.00

(CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ:

NOMBRE: U.C. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO
 CARGO: LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

FIRMA:

NOMBRE: U.C. OSWALDO JAMMEZ ALGUIN
 CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

REVISÓ:
 NOMBRE: C.P. FERNANDO LUIS RODRIGUEZ FUENTES
 CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

FIRMA:

NOMBRE: U.C. MANUEL AGUIRRE VITAL
 CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: DIANA TURRUBIA MORALES
 CARGO: PRESTADOR DE SERVICIO DE ENFERMERIA

FIRMA:



CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", la persona física ó moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

I. Declaramos "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:
I.1. Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal.
I.2. Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes en términos de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mediante acuerdo INV173ORD2981 tomado en su septuagésima tercera sesión ordinaria, celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, autorizó los nombramientos de los servidores públicos Lic. Fernando Javier Linares Salvatierra como Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, y Lic. Manuel Aguilera Vital como Director de Asuntos Jurídicos.

I.3. Que su H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INV195EXT2991A tomado en su nonagésimo quinta sesión extraordinaria, celebrada el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, autorizó al director general del organismo, en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, otorgue poder general para pliegos y cobranzas y actos de administración a favor de los CC. Lic. Fernando Javier Linares Salvatierra en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y al Lic. Manuel Aguilera Vital en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, por lo que el Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del organismo, mediante escritura pública número veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, notario público número doscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciséis, por los artículos 54, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y sexto, fracción IX del decreto de creación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, le confirió facultades al Director de Asuntos Jurídicos el Licenciado Manuel Aguilera Vital, suficientes para formalizar el presente instrumento.

II. Declaramos "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:
II.1. Que ratifica los datos contenidos en la cartafuila del presente contrato.
II.2. Que no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal, y entre cuyas funciones se encuentra la de proporcionar el servicio materia del presente contrato.

II.3. Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
II.4. Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.

III. Declaramos ambas partes:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
III.2. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato proporcionara en favor de "EL INSTITUTO" el servicio cuya descripción, cantidad y precio unitario que se indican en (las) anverso (s) de este contrato, el cual consiste en la "Prestación del servicio de enfermería para el personal del Instituto"

El servicio materia del presente, deberá cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.

En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" podrá otorgar incremento en la cantidad del servicio, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de la prestación sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

NOMBRE: C. DIANA URRUTIA MORALES

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

CARGO: PRESTADOR DEL SERVICIO DE ENFERMERIA

FIRMA:

FIRMA:

OBSERVACIONES:

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Segunda: "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", por la prestación del servicio objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Tercera: Ambas partes contienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo al servicio brindado, objeto de este contrato, que amparan los conceptos que se encuentran especificados en el anverso de este contrato, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago.

Ambas partes contienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "EL PROVEEDOR", se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Quinta: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Sexta: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por las deficiencias en las características y especificaciones del servicio, objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir del comienzo del mismo y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Séptima: Ambas partes contienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los Bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL INSTITUTO".

Octava: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "EL INSTITUTO" para darlo por rescindido y aplicar las penas convencionales a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Novena: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima: Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento del servicio los porcentajes indicados en el (los) anverso(s) del contrato por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de las penas convencionales a aplicar, será del 15% del monto total del contrato sin incluir IVA.

Décima Primera: Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D. F.:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUIRERA VITAL

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTO JURÍDICO

FIRMA:

NOMBRE: C. DIANA URRIUTIA MORALES

CARGO: PRESTADOR DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Decima Segunda: Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá declarar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad.

Decima Tercera: "EL INSTITUTO" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con el servicio dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
 - 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cláusula primera, calidad, características y especificaciones requeridas.
 - 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
 - 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata todo o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.
 - 5.- Cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones contractuales, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como las demás que sean aplicables.
 - 6.- En caso de que la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de la Ley.
 - 7.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".
- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Decima Cuarta: Terminación Anticipada.- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será su responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

Decima Quinta: Suspensión Temporal.- "EL INSTITUTO" podrá suspender el presente instrumento temporalmente cuando:

- a) Por causas de interés general.
- b) Cuando así lo ordene la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones.
- c) Se deban dar inexistencias dentro del acto que impidan el desarrollo del mismo.

Decima Sexta: Impuestos.- "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá el impuesto al Valor Agregado, por lo que corresponde a "EL PROVEEDOR" cubrir todos los demás impuestos, derechos y/o aranceles que se generen por el cumplimiento del presente contrato.

Decima Séptima: Validación del Servicio.- La Subdirección de Recursos Humanos, designará a un responsable para que verifique que el servicio, cumple con las características solicitadas e indicadas en este instrumento, a fin de estar en condiciones de validar dicho servicio y la factura entregada por "EL PROVEEDOR".

Decima Octava: Entrega Anticipada.- En caso de que por necesidades de "EL INSTITUTO" requiera del servicio anticipado, establecido en este contrato, se deberá contar con la solicitud expresa ya sea del Director de Administración, del Subdirector de Recursos Humanos, y del Jefe de Unidad Departamental de Registro y Control de Personal

Decima Novena: Prórroga.- "EL PROVEEDOR" no se hará acreedor a las penas convencionales, cuando el incumplimiento contractual, derive del otorgamiento de prórroga o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, los sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos a "EL PROVEEDOR", que lo imposibiliten jurídicamente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera o absoluta insuperable que impide el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.

Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá acreditar fehacientemente dichos supuestos, debiendo presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" antes de los plazos previstos para la entrega del servicio objeto del presente instrumento.

Yéssime: Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales De la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiese corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

FIRMA:

EL PROVEEDOR:

* NOMBRE: C. DIANA URRUTIA MORALES

CARGO: PRESTADOR DEL SERVICIO DE ENFERMERIA

FIRMA:

OBSERVACIONES: